# resolución (e) Nº

### vistos:

- La ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado y sus modificaciones;
- La Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional y sus modificaciones;
- DFL N° 1, de 2007, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, en cual fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de tránsito N°18.290;
- La Ley 21.074 de fecha 15 de febrero de 2018, Fortalecimiento de la Regionalización del País, Ministerio del Interior y Seguridad Pública;
- El Decreto N° 236 de fecha 25 de mayo de 2021, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que transfiere las competencias radicadas en el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones a que alude el artículo 1 del Decreto N° 71 de 2.019, esto es, prohibir por causa justificada la circulación de todo vehículo o de tipos de éstos, por determinadas vías públicas;
- Resolución N°1.009 de fecha 20 de mayo del 2020, de la Subsecretaría de Transporte, que aprueba el instructivo que indica;
- La personería de doña KRIST PÍA NICOLE NARANJO PEÑALOZA, en su calidad de Gobernadora Regional, consta en la sentencia que califica la segunda votación para elegir Gobernadores Regionales, y acta de proclamación, ambos del Tribunal Calificador de Elecciones de fecha 9 de julio de 2021;
- Resolución Exenta Nº 394, de fecha 26 de agosto de 2021, que complementa la Resolución (e) Nº 31 de fecha 19 de enero de 2021, ambas del Gobierno Regional de Coquimbo, referentes a la delegación de facultades para los cargos de Administrador Regional y Jefes de División del Servicio.

#### considerando:

- Que, mediante Oficina de Partes ingresó a esta institución: la Solicitud de Suspensión o Desvío de Tránsito E3711/2023, por parte de Francisco Javier García Muñoz, R.U.T. 17.625.732-6, representada por el Jefe de Terreno, don Rodrigo Araya Barraza, R.U.T. 17.642.579-2 y el Encargado de Prevención de Riesgos, don Francisco García Muñoz, R.U.T. 17.625.732-6, solicitando la suspensión de tránsito en la vía pública, con motivo del desmontaje de Grúa Torre de Obra, en calle Las Heras, comuna de Coquimbo;
- El Informe Técnico Nº 132, de fecha 23 de marzo de 2023, emitido por la Dirección de Tránsito y Transporte Público de la Municipalidad de Coquimbo, que indica que no ve inconvenientes para que se pueda suspender el tránsito en calle Las Heras, entre calle Melgarejo y Varela, comuna de Coquimbo, con motivo de Desmontaje de Grúa Torre, desde las 19:00 hrs. del día 11 de abril de 2023 hasta las 07:00 hrs. del día 12 de abril de 2023;
- Que, en consecuencia, existe una causa justificada en los términos del artículo 113° del DFL N° 1, de 2007, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, para disponer la medida de suspensión de tránsito que se establece por el presente acto administrativo;

#### **RESUELVO:**



1. AUTORÍZASE, la suspensión de tránsito de vehículos en calles, fechas y condiciones que a continuación se indican en la siguiente tabla:

Vía	Tramos	Fecha	Horario	Motivo	Tipo de
					Suspensión
Calle Las	Entre Melgarejo	Desde 11/04/2023	Desde las 19:00 hrs.(Día 11/04/2023)	Desmontaje	Calzada
Heras	y Varela	hasta 12/04/2023	hasta las 07:00 hrs. (Día 12/04/2023)	de Grúa Torre	completa
			Horario nocturno		

- 2. Considérese como alternativas de desvíos calles Melgarejo y Avenida Varela.
- **3.** El responsable deberá considerar señalización transitoria e informativa de acuerdo con el Capítulo 5 del Manual de Señalización de Tránsito, del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones (www.conaset.cl).
- **4.** El responsable dará aviso de la suspensión de tránsito a los residentes del área y a las líneas de transporte público cuyos recorridos transitan por el sector afectado.
- 5. El responsable a cargo de la actividad deberá respetar estrictamente el período de cierre de las calles en los tramos indicados en la presente resolución, y dejar la vía en las mismas condiciones en que se encontraba previo a la actividad.
- **6.** El responsable adoptará todas las medidas que resulten necesarias, en coordinación con Carabineros y la Dirección de Tránsito y Transporte Público de la Municipalidad de Coquimbo, para llevar a buen término la actividad y asegurar la protección de los peatones, pasajeros, conductores, ciclistas y vehículos.
- 7. Carabineros de Chile e Inspectores Municipales, fiscalizarán el estricto cumplimiento de esta Resolución en las normas legales y reglamentarias precitadas, debiendo denunciar cualquier infracción al Juzgado de Policía Local correspondiente.

## anótese, comuníquese y publíquese

"POR ORDEN DE LA GOBERNADORA DE LA REGION DE COQUIMBO"

